



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Queda incluído en el Catálogo de los exceptuados el monte denominado Villambido, partido judicial de Sahagún, término municipal de Valdepolo, y que pertenece á los pueblos de Villahibiera, Quintana de Rueda, Villamondrín, La Aldea, Valdepolo, Villaverde de la Chiquita, Quintana del Monte y Herreros de Rueda. Su cabida superficial es de 667,90 hectáreas; su especie dominante es roble, queurus, toza (bosc). Linda al Norte con monte público del pueblo de Villahibiera, denominado Valdecia y Cueto de San Martino, término municipal de Cubillas de Rueda, al Este con dicho término y monte público, denominado Monasteruelo, perteneciente á los pueblos de Llamas, Quintana del Monte y Villahibiera, al S. con fincas de propiedad privada y monte público, denominado La Cota, del pueblo de Quintana del Monte, con otro llamado Valleosuro y La Cota, perteneciente al pueblo de Villaverde la Chiquita, y al O. con monte público del pueblo de Valdepolo, denominado Montico y monte público del pueblo de Villahibiera, denominado Valdecia y Cueto de San Martino.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y Reglamento de montes vigentes.
Leon 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

He acordado la inclusión en el Catálogo de los exceptuados, el

monte denominado Monteruelo, sito en el partido judicial de Sahagún, término municipal de Valdepolo, perteneciente á los pueblos de Villahibiera, Quintana del Monte y Llamas; su cabida superficial de 424,20 hectáreas; su especie dominante el roble, queurus, toza (bosc); y linda al Norte con Cubillas de Rueda, al E. con dicho término y el de Villamartin de D. Sancho, al Sur con fincas de propiedad privada, y al O. con monte público, llamado Villambido, perteneciente á los pueblos de Villahibiera, Quintana de Rueda, Villamondrín, La Aldea, Valdepolo, Villaverde de la Chiquita, Quintana del Monte y Herreros de Rueda.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento vigentes de montes.

Leon 11 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Vazquez.

El día 15 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boca de Huérgano, la subasta de 2 metros cúbicos y 753 decímetros de madera, del monte de Villafra, procedentes de corta fraudulenta, con las formalidades prevenidas, y que se encuentran depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo de Villafra, y por el tipo de 27 pesetas 76 céntimos.

Y siendo esto aprochamiento extraordinario, he dispuesto á los efectos prevenidos en la Ley de montes y Reglamento vigentes, se publique en este periódico oficial; debiendo sujetarse el rematante á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Leon 11 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Vazquez.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Tomás Gonzalez, vecino de La Pola de Gordon, se ha presentado en la Sección

de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Setiembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Buena suerte, sita en término común del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado Val de Agustín, y linda N. con la mina Tres Amigos, S. reguero de Val de Agustín, E. con el mismo reguero y río de Villamanin y O. con las minas Italiana y Tres Amigos, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata que se halla en la carba de Val de Agustín, desde donde se medirán al N. 20 metros, al S. 80 metros, al O. 300 metros, respetando la línea S. de la mina Tres Amigos, y la línea E. de la mina Italiana, y al E. 1.700 metros, respetando igualmente la línea S. de la mina Tres Amigos.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Zuazo, vecino de Bilbao, residente en La Valcueva, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 7 del mes de Setiembre, á las diez menos cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias de la mina de carbon llamada Puresita, sita en término de los pueblos de Tremor y Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igeña, al sitio llamado la Muria de Chanifesta, y linda á todos vientos con terrenos comunes y labran-

tos de los citados pueblos, y hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Muria de Chanifesta, divisoria de Tremor de Arriba y Espina de Tremor, desde donde se medirán 970 metros en dirección 130° y 350 metros en la dirección opuesta de 310°, y para el ancho se medirán 230 metros en dirección 40° y otros 20 metros en la dirección opuesta de 220°, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Domingo Allende, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Setiembre, á la una y cinco minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias de la mina de carbon llamada Sefia, sita en término del pueblo de Llobera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, sitio llamado vega tabiza, y linda N. con mina Pastora, S. y E. con la Zarpa, Zarpa 2.ª y Competidora, y hace la designación de las citadas 11 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina Zarpa 2.ª, desde ella se medirán 200 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca, de esta al O. 200 metros la 2.ª, de esta 100 metros al N. la 3.ª, de esta 100 metros al O. la 4.ª, de esta 200 metros

al S. la 5.ª, de esta 100 metros al O. la 6.ª, de esta 200 metros al S. la 7.ª, de esta 300 metros al E. la 8.ª, de esta 100 metros al N. la 9.ª y de esta 100 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercedillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Setiembre, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Charra prolongación á la mina Tres Amigos*,

sita en término franco del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio La Viecosa, y linda N. con mina Tres Amigos, S. Peña de Prado, E. Val de Miñera y O. camino de Mata Prado, y hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de portilla la 3.ª estaca de la mina Tres Amigos, desde donde se medirá al E. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta 100 metros al S. la 2.ª, de esta 300 metros al E. la 3.ª, de esta 100 metros al S. la 4.ª, de esta 1.100 metros al E. la 5.ª, de esta 200 metros al N. la 6.ª y de esta 1.400 metros al O. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Cancelados por este Gobierno en 13 de Febrero último, los expedientes de minas que se relacionan á continuación, por no haber satisfecho los interesados el derecho de cánon de superficie, y celebradas sin resultado por falta de licitadores las tres subastas de estas cuatro minas, de conformidad á lo preceptuado por la Delegación de Hacienda, con fecha 2 del actual, he acordado por decretos de 3 y 11 del mismo, declarar los terrenos que las comprenden, libres, francos y registrables, salvo otro mejor derecho.

Número del expediente	Nombre de la mina	Miñeral	Término municipal	REGISTRADOR	Vecindad
2.447	Luisa Jesusa.	Cobre.	Campo la Lomba	Manuel Mallada.	Riello
2.444	Dolores Alonso.	Idem.	Riello.	El mismo.	Idem
2.445	José Alonso.	Idem.	Campo la Lomba	El mismo.	Idem
2.686	Trinidad.	Idem.	Boca Huérgano.	Francisco Balbuena.	Azadinos

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 12 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, interino, José R. Vazquez.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido comunicada á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 21 de Octubre próximo pasado:

«Visto el expediente de registro titulado *Guadaturon*, número 2.933, del término de Valdepiélagos, provincia de Leon, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 15 de Enero del corriente año, que le declaró cancelado y franco y registrable su terreno, fundándose en que la interesada ha dejado de cumplir las formalidades prevenidas en los artículos 64 de la Ley, 44 y 75 del Reglamento y disposición 16.ª de las generales del mismo:

Considerando que el escrito del representante de la registradora, presentado en 18 del citado mes de Enero, ó sea nueve días antes que se incoase el registro *San Juanina*, que, segun manifiesta el Gobernador, aspira al mismo terreno que aquél, es un acto que, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 4 de Mayo de 1881, suple y sustituye

á la reclamación que ha debido formular la interesada en el registro *Guadaturon*, dentro del plazo que determina la disposición 16.ª de las generales del Reglamento:

Considerando que si bien se halla justificada la cancelación de este expediente por su completa paralización desde que fué incoado hasta que se le declaró fenecido y sin curso, es lo cierto que con arreglo á lo establecido en el último párrafo de la mencionada disposición 16.ª, el Gobierno puede dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes en minería cuando no se cause perjuicio á tercero; y

Considerando que el recurso de alzada envuelve implícitamente la petición de dispensa de la falta que ha originado la cancelación del expediente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo consultado por la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien revocar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, rehabilitando, en su con-

cuencia, el expediente *Guadaturon*, en el supuesto de que esta gracia no irroga perjuicio á tercero.»

Y como quiera que no reside ni tiene apoderado legal en esta capital el registrador del expediente *San Juanina*, D. José Gonzalez Fuentes, vecino de Reoyo, he acordado que

la preinserta Real resolución le sea notificada por medio del BOLETIN OFICIAL, conforme previene en su párrafo 3.º el Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Leon 9 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

INSTRUCCION PÚBLICA

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las propuestas para el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta local de Instrucción pública, en debida forma, se les previene que si no lo verifican en el término de cinco días les exigirá la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar.

PUEBLOS	REQUISITOS QUE FALTAN
Corvillos de los Oteros	El nombre de un Concejal
Enciso	Idem y dos ternas de padres de familia
Castrocontrigo	Tres ternas de padres de familia
Lillo	Las ternas en la forma prevenida
Quintana y Congosto	Tres ternas de padres de familia
Soto y Añón	Las ternas en la forma prevenida
Valdelugueros	Tres ternas de padres de familia
Castrofuerte	Las ternas en la forma prevenida
Gordaliza del Pino	Idem
Valdepiélagos	Idem
Villanueva de las Manzanas	Idem
La Erceña	Idem
Algadefe	Idem
Val de San Lorenzo	Idem
Congosto	Idem
Urdales del Páramo	Nombre de un Concejal
Villamartin de D. Sancho	Nombre del Párroco
Boca de Huérgano	El nombre de un Concejal
Magaz	Idem
Borrenes	Idem
Quintanilla de Somoza	Idem
Armunia	Idem
Garrafe	Idem
Castromudarra	Idem
Villabino	Idem y propuesta de Párrocos
Vegamián	El nombre de un Concejal
Santa Maria de Ordás	Idem
Vegarieza	Idem
La Majua	Idem
Villabraz	Idem
Láncara	Tres ternas de padres de familia y nombre de un Concejal
Carrocera	Idem id.
Vallecillo	Idem id.
Cubillas	Tres ternas de padres de familia
Sancedo	El nombre de un Concejal
Possada de Valdeón	Idem
Izagre	Idem
Vegacervera	Dos ternas de padres de familia
Villaquilambre	Idem
Valderrey	El nombre de un Concejal
Almanza	Idem
Riego de la Vega	Idem
Oceja	Dos ternas de padres de familia
Valdemora	Idem
Laguna Dalga	Idem
Prioro	Tres idem y nombre de un Concejal
Murias de Paredes	El nombre de un Concejal
Renedo	Idem
Vega de Valcarlos	Idem
Oencia	Idem
Riello	Idem
Otero de Escarpizo	Tres ternas de padres de familia, Párroco y Concejal
Santa Maria de la Isla	El nombre de el Concejal
Valverde Enrique	Idem y Eclesiásticos
Santa Elena de Jomuz	Tres ternas de padres de familia
Villafer	El nombre del Párroco

Leon 12 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, José R. Vazquez.

DIPUTACION PROVINCIAL.
EXTRACTO
DE LA SESION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Rodriguez Vazquez,

Llamas, Delás, Villarino, Gonzalez Campelo, Luengo, Santos Améz, Martín Granizo, Gomez, Gutierrez, Alonso Franco, Oria, de Miguel Alaiz, Piñan, Bustamante y Garcia y Garcia, por el Sr. Gobernador se ordenó la lectura de la convocatoria y artículos de la ley referentes al acto, declarando abiertas las sesiones

del presente periodo, hecho lo cual se despidió de la Corporación, ocupando la Presidencia el Sr. Rodríguez Vazquez.

Enseguida se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, y la Memoria que presenta la Comisión provincial, acordándose que quedara sobre la mesa para enterarse más al detalle los Sros. Diputados.

Acto continuo conforme al artículo 80 de la ley y después de un ligero diálogo sobre si habían de ser doce ó veinte el número de sesiones que habían de señalarse, quedó acordado lo primero, sin perjuicio de la prórroga que la ley autoriza, cuyas sesiones darán principio á las once de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Después de leídas varias solicitudes y comunicaciones, que pasaron á las Comisiones para dictámen, el Sr. Presidente mandó leer el art. 12 de la ley, y dijo que se iba á proceder á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, suspendiendo la sesión por cinco minutos para que los Sros. Diputados se pusieran de acuerdo. Transcurridos que fueron se reanudó la sesión, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Fernando Sanchez Fernandez..... 12 votos.
Papeletas en blanco... 4

El Sr. Presidente declaró nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Fernando Sanchez Fernandez.

A instancia del Sr. Villarino, se acordó designar á cada uno de los Diputados últimamente elegidos, la Comisión permanente de la Diputación á que pertenecen, pues que habiendo tenido lugar su elección después de constituidas aquellas, no habían recibido nombramiento alguno. En su consecuencia fué elegido para formar parte de la Comisión de Fomento D. Antonio Villarino y Gayoso, y para completar la de Beneficencia los Sros. D. Secundino Gomez y D. Francisco Javier Gabriel Gonzalez Campelo.

Con lo cual se levantó la sesión señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos pendientes.
Leon 5 de Noviembre de 1891.—
El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Abierta la sesión á las once de la mañana á que asistieron los señores Llamas, Delás, de Miguol Alaiz, Gutierrez, Gomez, Villarino, Garcia Gomez, Luengo, Gonzalez Campelo, Santos Amez, Martin Granizo, Alonso Franco, Oria, Piñan, Lázaro, Alvarez, Bustamante y Garcia y Garcia, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las respectivas Comisiones después de leídas, varias instancias y comunicaciones, para que aquellas emitan dictámen conforme al Reglamento.

Después de una ligera discusion en que intervinieron los Sros. Bustamante, Villarino, Gutierrez, Oria, Llamas, y el Sr. Presidente, sobre si debía ó no pasar á alguna Comisión la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la de la Comisión provincial de Monumentos, re-

ferente á la construccion de un edificio enfrente de la fachada principal de lo que es hoy palacio de la Diputación, quedó resuelto que pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Acto seguido se dió lectura á varios dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento, sobre ratificación de acuerdos de la provincial, quedando veinticuatro horas sobre la Mesa para los efectos del reglamento.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana, los dictámenes pendientes.

Leon 5 de Noviembre de 1891.—
El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Se abrió la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, de Miguol Alaiz, Gonzalez Campelo, Delás, Villarino, Santos Amez, Luengo, Martin Granizo, Alonso Franco, Piñan, Oria, Lázaro, Garcia Gomez, Gomez, Gutierrez, Alvarez, Bustamante y Garcia y Garcia, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

En seguida se leyeron los dictámenes presentados por las Comisiones, los cuales quedaron sobre la Mesa veinte y cuatro horas conforme al Reglamento.

Por el Sr. Luengo se hizo la mocion de que fuese á Astorga el Arquitecto provincial con el fin de levantar los planos de reparacion ó reedificacion de la Capilla del Hospicio, al objeto de colocar en la misma una pda bautismal, cuyas obras no gravaran los fondos provinciales, habiendose acordado deferir á lo propuesto por el Sr. Luengo.

Leida una instancia del Alcalde de Mansilla de las Mulas, pidiendo subvencion para construir una raupia que ha de unir con la carretera, pasó á la Comisión de Fomento para dictámen.

Antes de entrar en la orden del día el Sr. Alaiz recordó la proposicion que tenia presentada sobre las bases á que debían sujetarse las subvenciones para obras municipales, rogando á la Comisión de Fomento su sirviera emitir dictámen. El Sr. Bustamante en nombre de la Comisión dijo que ésta, como se habrá observado con los dictámenes leídos, no habia perdido el tiempo, pues que en una sola reunion celebrada despachó más de treinta asuntos, y significó que la proposicion indicada, no recuerda haberla visto entre los papeles presentados. Replicó el Sr. Alaiz, que no entró en su ánimo inculpar á la Comisión por falta de diligencia, sino solo refrescar su memoria por tratarse de una proposicion de reuniones anteriores.

Se entró en la orden del día ratificando el acuerdo de la Comisión provincial sobre pago de la expropiacion de la finca titulada el Praderon, ocupada por la carretera de Boñar, agregando á dicho acuerdo, que el importe se pague con cargo al crédito general consignado para el trozo 6.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se anuló con arreglo á la ley de Contabilidad por no haber-

se reclamado oportunamente, los créditos en la liquidacion de 1880-91, á favor de D. Juan Rodriguez, Empresa del Noroeste, contratista de bagajes de Villafranca, y el consignado contra la Diputación de Lugo por bagajes.

En la instancia del Ayuntamiento de Ponferrada para que se rebaje el cupo de contingente provincial por la sufrida en el de consumos, se acordó bonificarle en el ejercicio corriente la cantidad de 316 pesetas 66 céntimos, desestimando por estar ya hecha, la que solicita para 1888-89.

Vistas las cuentas de los correccionales de Leon y Ponferrada rendidas por sus Administradores, y no ofreciendo reparos, quedaron fijados los pagos que por resultado de las mismas han de verificarse, debiendo preguntarse al Alcalde de Ponferrada si opta por dar ingreso en contingente provincial al crédito que le corresponde percibir.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual, importante 79.600 pesetas, disponiendo que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial sobre subastas de artículos de consumo con destino á los Hospicios, instalacion y pago del alumbrado eléctrico en el correccional de Leon, y otros referentes á obras provinciales, ó á las municipales subvencionadas con fondos de la provincia.

Pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente los asuntos pendientes.

Leon 7 de Noviembre de 1891.—
El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, Sanchez Fernandez, Delás, Gonzalez Campelo, Gomez, Santos Amez, Martin Granizo, Lázaro, Oria, Garcia Gomez, Alvarez, Gutierrez, Villarino, Alonso Franco y Bustamante, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se excusó la asistencia de los señores Piñan y Luengo, quedando admitidas las excusas por enfermos.

Pasaron á la Comisión de Beneficencia varios asuntos para dictámen, y quedaron sobre la Mesa dos pues de leídos, los emitidos por las Comisiones.

Se entró en la orden del día con el de la de Hacienda, para que se ratifique el acuerdo de la Provincial dispensando á la Empresa del ferrocarril de La Robla á Valmaseda de pagar los anuncios que inserte en el BOLETIN OFICIAL, y no haber lugar á devolver ni en todo ni en parte lo que haya satisfecho por insercion de anuncios. Pedida la palabra por el Sr. Bustamante, manifestó que tratándose de una Compañia cuyos trabajos habrán de reportar grandes beneficios á la provincia, debiera otorgársela no solo la insercion de anuncios gratis, sino tambien la devolucion de los que hubiera satisfecho. Contestó el señor Delás que la Comisión de Hacienda se habia encontrado con un acuerdo de la Diputación en ese sentido

y creyó deber proponer conforme á lo resuelto. El Sr. Lázaro dijo que á las Empresas ferroviarias, lo que las inspira principalmente es el deseo de lucro, por más que sus trabajos favorecen á los pueblos; expuso los perjuicios que se han causado en uno de los Ayuntamientos por donde vá el trazado, y que la Diputación no tiene facultades para hacer esa clase de donaciones. Rectificó el Sr. Bustamante encareciendo las ventajas de esa vía, para decir que la Diputación tiene atribuciones para todo aquello que sea en beneficio de sus administrados. Rectificó tambien el Sr. Lázaro, sosteniendo que el dictámen estaba en lo justo, y usó de la palabra si señor Llamas para decir que tratándose de una cantidad insignificante con relacion á la importancia de la Empresa, no merecía la pena de discutirla. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así que acordado en votacion ordinaria.

En la misma forma se aprobó, después de algunas observaciones del Sr. Lázaro, contestadas por el Sr. Delás, el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se nombre una Comisión compuesta de los Sros. Llamas, Lázaro y Villarino, para que dictamine sobre la circular y Reglamento remitido por la Diputación de Burgos, á fin de crear un Negociado, sin gasto de la provincia, que se ocupe del cobro ó inversion de los intereses de las láminas de Propios y Juntas administrativas.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que se esté á lo resuelto, y que se desestime la pretension de D. Emilio Galan, por lo cual interesa de la Diputación acuerde declarar vacante la plaza de Practicante del Hospicio de Leon, y que se anuncie su provision, pidió la palabra el Sr. Oria para manifestar que sin hacerse eco de ninguna reclamacion, ni solo con el objeto de velar por los fueros de la Diputación, pedia que se hiciera el nombramiento de Practicante en la forma dispuesta por la ley, pues la Real orden por la que se supone nombrado al que desempeña dicha plaza, no puede cercenar los derechos basados en la ley. Contestó el Sr. Alvarez, de la Comisión, que esa Real orden era firma y consentida, puesto que ni la Diputación ni el perjudicado recurrieron contra ella, por lo que en el estado actual de cosas habia que pasar por lo hecho, ya que no se quisó ó que no quisieron utilizar los medios legales que habia para evitarlo. Con este motivo se suscitó una estensa discusion en la que intervinieron los Sros. Villarino, Delás, Garcia Gomez, Alvarez, Lázaro y Oria, en la que conformes todos en que debe velarse siempre por las facultades de la Diputación, consignadas en la ley orgánica, opinaron los cuatro primeros, porque la cuestion ya estaba resuelta por la Real orden, añadiendo el señor Garcia Gomez que el nombrado lo está tan perfectamente como los demás empleados provinciales, y siendo de parecer los Sros. Oria y Lázaro, que el nombramiento no se ha hecho en debida forma, hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictámen, así que acordado por mayoria en votacion ordinaria.

Enterada de que se han ultimado

las cuentas de la provincia del ejercicio de 1889-90, que deben pasar á informe de una Comisión especial, la Presidencia indicó que se señalaría día para el nombramiento.

En vista de lo manifestado por el Vicedirector de la Casa-Oficina de Ponferrada, se acordó trasladar al Hospicio de Astorga la exposita Mercedes Blanco, encargando al Director busque persona que la traiga á su ciudad, con el salario mensual de 7 pesetas 50 céntimos.

No habiéndose cumplido el acuerdo de la Diputación, para construir en el Hospicio una estantería con destino á la Biblioteca provincial, quedó resuelto recordar á quien correspondiera el acuerdo de 14 de Abril, para que á la mayor brevedad sea ejecutado.

Accediendo á lo solicitado por la Comisión de Monumentos, se acordó entregarla, para colocar en el Museo Arqueológico, un centador antiguo de madera, que existe en Depositaria.

A excitación de la Comisión organizadora del Congreso geográfico Hispano-Portugués-Americano, se acordó adherirse á los propósitos del mismo, y nombrar representantes de esta Corporación á los señores D. Gumersindo de Azórate y D. Ramon de Camposamor.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se aprobaron los acuerdos de la Comisión provincial disponiendo el pago de algunos gastos con aplicación al Capítulo de imprevistos.

Y por último, quedaron ratificados diferentes acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial, relativos á servicios de obras provinciales, ó de las subvencionadas con fondos de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión. Leon 9 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Terminado el reparto del encabecamiento gremial obligatorio por el grupo de granos de la vigente tarifa oficial de consumos, para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por el término de 8 días á contar desde la fecha del presente anuncio, para que los contribuyentes puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean necesarias, en la inteligencia que trascurrido que sea el indicado plazo, no serán oídas las predichas reclamaciones.

Cármenes 11 de Noviembre de 1891.—Melquíades Pierra.

Alcaldía constitucional de Armunia.

En los días 17 y 18 del presente mes de nueve de la mañana á cuatro de su tarde y en la casa acostumbrada de esta capital, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 2.º trimestre de contribuciones directas y también tendrá el domingo inmediato siguiente 22; trascurridos dichos días, incurrirán los contribuyentes en demora y deberán concurrir al domicilio del Recaudador D. Eduardo Alvarez Diaz,

vecino del pueblo de Oteruelo, de este Ayuntamiento.

Armunia 11 de Noviembre de 1891.—El primer Teniente, Isidoro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Gerdaliza del Pino

Los días 21, 22 y 23 del corriente mes, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde en cada uno de ellos tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa y á cargo del recaudador nombrado por la corporación municipal, la recaudación voluntaria por territorial é industrial del segundo trimestre del ejercicio corriente, apercibidos los contribuyentes interesados por dichos conceptos, que trascurrido dicho plazo sin haberlo realizado incurrirán en los recargos de instrucción.

Gerdaliza del Pino á 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Genaro García Perez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

En los días 19 y 20 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este municipio. Trascurrido el periodo de recaudación voluntaria, los morosos sufrirán los recargos de instrucción. Sahelices del Rio 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

Alcaldía constitucional de Villamejil.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, formado para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presentan, pasados los cuales no se oír ninguna.

Villamejil 8 de Noviembre 1891.—El Alcalde, Matias Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESTABLECIMIENTO

CENTRAL DE INGENIEROS.

Talleres de Ingenieros. — Guadalupe

Habiendo dispuesto el Excmo. señor Inspector General del Cuerpo, que con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en estos Talleres una plaza de Aparejador, ó de oficio herrero, que en los mismos hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General Subinspector, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahon, Burgos, Santona, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lórida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Mérida, Pamplona, Va-

lencia, Cartagena, San Sebastian, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 15 de Diciembre próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Partida de Bautismo.—2.º Certificación de un estado.—3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de esta oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros reenganados, con las preeminencias que marca el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de los talleres, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890.

Entre los aspirantes aprobados, se escogerá por orden de preferencia en las censuras, los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Inspector general, para que haga el nombramiento.

El aspirante calificado de apto y con opción á ocupar vacante, pasará á desempeñar el destino que se quiere proveer en clase de temporero y durante cuatro meses. Si al finalizar este plazo de ejercicios prácticos, fuese también aprobado, será propuesto á la Superioridad para que se le estienda el nombramiento correspondiente.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.480 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado, ha de comprometerse á servir por lo menos 6 años, sujeto siempre á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, pudiendo al terminar este plazo continuar indefinidamente, si por sus circunstancias lo mereciere; pero para poder dejar de pertenecer á los Talleres, habrá de solicitarlo por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Inspector general.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contra el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de exámen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalupe empezando el día 4 de Enero de 1892, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO.

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta. Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.

—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia:

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férricos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras, y diferentes modos de fortalecer las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roscas y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Útiles para tornezar, taladrar, cepillar, mandrilar, filetear y freasar metales.

Útiles para tornezar, taladrar, cepillar, filetear, y copiar en maderas. Sierras para maderas y hierros.

Rococido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada de forjas.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO.

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Ejercicios prácticos.

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Rococido de piezas de acero.

Guadalupe 30 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Manuel Gautier.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se vende una casa en esta ciudad, en la calle de San Francisco, número 6, compuesta de planta baja, con almacenes y cuartos, principales, exterior é interior y segundo en parte de la misma; el que desee enterarse en la venta, puede enterarse con D. Gabino Esteban, en esta ciudad, Rua 43, piso segundo.